



**CONVENIO TECNICO DE EJECUCIÓN DIRECTA ENTRE EL INSTITUTO  
HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CEIBA,  
ATLÁNTIDA. (LA ALCALDÍA)  
No.020-IHT-2022**

Nosotros, **LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureño, Master en Técnicas de Análisis e Innovación Turística, y Licenciado en Ecoturismo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° 0506-1986-01394, y de este domicilio; actuando en mi condición de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión de la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 76-2022 de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022) y firma por Acuerdo de Delegación N° 165-IHT-2022 de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara **"EL INSTITUTO"**; y **BADER ABRAHAM DIP ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, con profesión Ingeniero en Sistemas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° 0101-1985-03533, actuando en mi Calidad de Alcalde del Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, nombrado por el periodo 2022-2026, según Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral, del Pleno de Consejeros mediante certificación No.2617-2021 punto de acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **"LA ALCALDÍA"** Ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Técnico de Ejecución Directa, el cual se registrará conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que, el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precipitada Ley.

**CONSIDERANDO:** Que, el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el

BAD

JG



turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que, el Sector Turismo, ocupa un lugar prioritario según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-011-2014, categorizándolo como factor prioritario para el desarrollo del país y que las áreas protegidas y comunidades constituyen los principales escenarios para impulsar un turismo sostenible, por lo que también han sido priorizadas en la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que, la Alcaldía Municipal de La Ceiba, Atlántida, "LA ALCALDÍA" es la instancia responsable por la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo, así como el control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de sus tierras para fines de crecimiento económico. A "LA ALCALDÍA" le corresponde la suscripción de convenios con entidades del Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas, así como la promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte.

**CONSIDERANDO:** Que, el Instituto Hondureño de Turismo "IHT" es una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera y que tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales. El "IHT", tiene entre sus funciones elaborar, formular, y ejecutar la política nacional de turismo ajustándola a la política de desarrollo del estado y a la vez preparar, formular y ejecutar los planes de desarrollo turístico del país.

**CONSIDERANDO:** Que, desde el mes de marzo del año 2020, el turismo a nivel nacional e internacional se vio afectado como resultado de la pandemia causada por la enfermedad

BAD



coronavirus (COVID-19), que paralizó sectores clave como el turismo, siendo el más afectado de la economía y que si bien en este año 2022 se ha reactivado de forma gradual, se sigue trabajando para fortalecer el turismo.

**CONSIDERANDO:** Que, el Instituto Hondureño de Turismo/IHT ha definido como política Institucional, la implementación de Organizaciones de Gestión de Destino (OGD), basadas en alianzas conjuntas con actores públicos- privados con un turismo de inclusión, en la cual se incorporan al desarrollo integral de los destinos además de las empresas turísticas, emprendimientos y comunidades, con enfoque en el fortalecimiento de la asociatividad, considerando muy especialmente a la población más vulnerables.

**CONSIDERANDO:** Que, en el diseño de las OGD en Honduras, se plantea implementar y trabajar en los territorios como un multi-destinos, que ejecutarán actividades con la participación activa de los **protagonistas clave del sector público, privado, academia y comunidades**, para contribuir a la generación de ingresos y de empleos dignos. Se espera que este modelo de gestión público-privada impulse el desarrollo económico regional y que contribuya a formar la base para el desarrollo de políticas de promoción de la competitividad nacional.

**CONSIDERANDO:** Que, el propósito específico es diseñar la estructura de gobernanza para la gestión del turismo en Honduras, mediante la consolidación de los espacios de articulación local y regional para gestión y operación a través de **espacios de coordinación (Consejos técnicos de Mercadeo, Competitividad y Calidad, Estadísticas y Gestión de Patrimonio)**, que promuevan el desarrollo del turismo; contando con la activa participación en los destinos de los actores locales incluyendo los gobiernos locales, academia y las filiales de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH).

BAD

**CONSIDERANDO:** Que, el criterio de selección de los destinos obedeció a las distancias y/o tiempo de movilización entre un destino y otro, procurando que no sea éste, superior a dos horas en promedio, además de la conectividad y facilidades para el desplazamiento para los actores del destino y los turistas, así como la presencia de actores tales como

YS



Universidades, que puedan brindar asistencia técnica a las MiPymes y comunidades del territorio.

**CONSIDERANDO:** Que, el "EL INSTITUTO" como "LA ALCALDÍA" en virtud de las funciones, obligaciones y facultades legales que ostentan, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente inversiones, programas y proyectos relacionados con la implementación de investigaciones relacionadas a estadísticas del sector turismo con el fin de contar con información que apoye la toma de decisiones para el desarrollo de los destinos.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el CONSEJO NACIONAL DE TURISMO, estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022) y constando en Acta No.02-2022, fue APROBADA la readecuación del Presupuesto Operativo Anual (POA) 2022 presentado por la Gerencia de Desarrollo de la Industria Turística y facultar a la Presidencia Ejecutiva para la suscripción de convenios de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo con los diferentes actores de los territorios mediante Alianzas Estratégicas para dar seguimiento inmediato a las Organizaciones de Gestión de Destinos (OGD'S), donde se establece en el literal 9.3 Estadísticas e Inteligencia de Mercado para las OGD's : en el literal 3. Apoyo para el levantamiento de información turística que consiste en la suscripción de convenios de cooperación para cubrir costos de logística de estudios de mercado y levantamiento de información estadística de acuerdo a las necesidades identificadas en 8 OGD's.

BAD



**POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDÍA" ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.**

Coordinar esfuerzos entre el "IHT" y "LA ALCALDÍA", para la realización de acciones enfocadas a la implementación de investigaciones relacionadas a estadísticas del sector turismo en el Departamento de Atlántida. Además de coordinar otras acciones de interés mutuo destinadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas partes.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Fortalecer capacidades de los actores locales integrados al Consejo Regional de Estadísticas (CRE) sobre la metodología para la implementación de investigaciones relacionadas a estadísticas del sector turismo a través de jornadas de entrenamiento.
2. Implementar investigaciones relacionadas a estadísticas del sector turismo de acuerdo con las necesidades de información identificadas en cada destino.
3. Promover el establecimiento de alianzas público privadas que permitan el desarrollo de acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes en los destinos turísticos.

BAD

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL "IHT":**

1. Proporcionar el presupuesto para Ejecución del presente convenio y realizar el seguimiento técnico y administrativo al proceso de levantamiento de información estadística del sector turismo.
2. El apoyo financiero, será a razón de un estipendio por concepto de alimentación y transporte para los voluntarios que brinden su colaboración en el proceso de recopilación de la información y otros gastos que se presentaran para llevar a finalidad los estudios de información estadística del sector turismo definidos por los integrantes del CRE.
3. Establecer la metodología para la medición de los indicadores definidos por los integrantes del CRE.

JS



4. Capacitar a actores del CRE en lo relacionado a los procesos de levantamiento de información, administración de bases de datos y generación de informes de resultados.
5. Brindar seguimiento a los procesos de levantamiento de información estadística del sector turismo en los destinos.
6. Apoyar el desarrollo de planes y estrategias en el marco de las mesas técnicas de estadísticas de los destinos.

#### **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "LA ALCALDÍA":**

1. Ejecutar el plan de trabajo y presupuesto asignado en el presente convenio y realizar las liquidaciones e informes correspondientes.
2. Apoyar los proyectos que ejecute el IHT en las zonas identificadas para el levantamiento de información estadística en el Departamento de Atlántida.
3. Desarrollar dentro las posibilidades presupuestarias y logísticas las acciones necesarias para el levantamiento estadístico de la zona.
4. Desarrollar efectivamente los trámites técnicos y administrativos en la gestión de permisos, acompañamiento y seguimiento en relación a desarrollo de proyectos y visitas técnicas.
5. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.
6. Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
7. Al término del presente convenio realizar la devolución al "INSTITUTO" de los fondos transferidos que no fueran utilizados en los procesos de levantamiento de información estadística.

BAD

#### **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

1. Coordinar y ejecutar acciones y actividades relacionadas con el desarrollo y la implementación de estudios estadísticos de los destinos contando con el apoyo de los actores locales y nacionales integrados al Consejo Regional de Estadística.



2. Ejecutar todas aquellas acciones y actividades estratégicas y necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES:**

El "IHT", otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto de gasto 52170 de la Unidad 019 Gerencia de Desarrollo de Industria Turística y de la Unidad 021 Turismo Social y Distritos Turísticos. Con un aporte de L 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS). Este monto será transferido en 2 desembolsos por un valor de L 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) cada uno, a la cuenta de "LA ALCALDIA"; previo a la ejecución de las acciones a partir de la fecha de la firma del convenio, de la siguiente forma:

Desembolsos	Fecha de desembolso	Fecha de Liquidación
Desembolso I	02 de diciembre de 2022	20 de abril de 2023
Desembolso II	08 de mayo 2023	12 de septiembre de 2023

13AD

El primer desembolso estaría sujeto a la firma del presente convenio, el segundo desembolso estará sujeto a la liquidación del primer desembolso por parte de "LA ALCALDÍA", recibido a conformidad por el "IHT".

**CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD DE LOS FONDOS**

Los fondos deberán ser destinados exclusivamente para cubrir los gastos expresados en el presente convenio y de acuerdo al plan de trabajo y presupuesto asignado.

El plan de trabajo y presupuesto asignado, deberá liquidarse de la siguiente manera:

1. Informe de Actividades, Facturas y evidencias de actividades realizadas.
2. Respaldo de gastos de estipendio, a través de liquidaciones por planillas individuales de los colaboradores; las cuales deberán incluir lo siguiente:

- Fecha de realización de la actividad
- Nombre del Colaborador
- Documento Nacional de Identificación
- Número de Teléfono

YK



3. En caso de realizar actividades orientadas al cumplimiento del presente convenio, fuera del municipio de residencia del Colaborador, y sea necesaria una asignación de Viáticos, estos deberán adecuarse al Reglamento de Viáticos establecido por la Municipalidad; presentando una liquidación de viáticos, por parte de la Municipalidad; de acuerdo a los procesos administrativos establecidos por la misma, adjuntando la liquidación como parte de los documentos que la Municipalidad presentará en la liquidación e informe de ejecución.

**CLAUSULA OCTAVA: ENLACES DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento al presente convenio, "LA ALCALDÍA" establece como enlace institucional a la Unidad de Turismo Municipal; "EL INSTITUTO" establece como enlace Institucional a la Presidenta Ejecutiva Yadira Esther Gómez y/o a sus representantes designados, por lo que a través de los enlaces, se dará el seguimiento efectivo al presente convenio, los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y conformarán el comité interinstitucional responsable de la liquidación administrativa y seguimiento técnico del convenio.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA GARANTIA:** "LA ALCALDÍA", al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagare a favor de "EL INSTITUTO" cubierto el 100% del desembolso realizado por el Instituto Hondureño de Turismo, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere "LA ALCALDÍA", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

**CLAUSULA DECIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES:** Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmaran un acta de conformidad, manifestando que todas



las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Gerencia Técnica encargada de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados por la Gerencia Técnica encargada para su comprobación, y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, el Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción de Francisco Morazán.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCINSIÓN**

El presente convenio podrá ser rescindido por lo siguiente

1. Por la voluntad expresa de ambas partes.
2. Cuando una de las partes no cumpla con los compromisos. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
3. En caso de conflictos o controversias entre las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

BAD



### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser revisado y modificado a petición de cualquiera de las partes, y en caso de haber controversias, podrá ser modificado por consentimiento mutuo, dentro de la vigencia del mismo.

Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen, por escrito una a la otra para su aprobación.

### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS**

Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el plan de trabajo, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas del IHT o LA ALCALDIA.

Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este memorando y las relaciones entre las partes.

Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de comunicados de prensa y similares será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio.

### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente convenio entrara en vigor a partir de su firma hasta el 22 de septiembre del año 2023. Dicho convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito.

BAD

YS



HONDURAS

\*\*\* H  
Turismo  
Gobierno de la República



En fe de lo cual firmamos este convenio técnico de ejecución directa, en el municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS  
Instituto Hondureño de Turismo  
"EL INSTITUTO"

BADER ABRAHAM DÍAZ  
ALVARADO  
Alcaldía Municipal de La Ceiba Atlántida  
"LA ALCALDIA"





**ANEXO 1**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ESTUDIO	Municipio	Periodo de aplicación	No. De Voluntarios	Estipendio por día	No. de días	Total Estipendio
ACTUALIZACION DEL DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS	La Ceiba	05 al 14 de diciembre de 2022	19	L400.00	7	L53,200.00
OCUPACION HOTELERA (DOS MESES)	La Ceiba	15 al 24 de mayo 2023	3	L400.00	10	L12,000.00
TURISMO INTERNO	La Ceiba	20 al 26 de junio de 2023	7	L400.00	10	L28,000.00
OCUPACION HOTELERA (DOS MESES)	La Ceiba	20 al 29 de julio de 2023	3	L400.00	10	L12,000.00
OTROS GASTOS						L6,800.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>						<b>L112,000.00</b>

